



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de noviembre de 2007  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 48 del programa

### **Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

**Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, China, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, Egipto, Eritrea, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución**

## **Día Mundial de la Justicia Social**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1° de julio de 2000,

*Reafirmando* que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción<sup>1</sup> y las nuevas iniciativas de desarrollo social aprobadas en su

---

<sup>1</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.



vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones<sup>2</sup> constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos en los planos nacional e internacional,

*Recordando* el compromiso de promover sistemas económicos nacionales y mundiales basados en los principios de la justicia, la equidad, la democracia, la participación, la transparencia, la rendición de cuentas y la inclusión,

*Reafirmando* el compromiso contraído en el Documento Final de la Cumbre Mundial en relación con el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, en particular las mujeres y los jóvenes, en cuanto meta fundamental de las políticas nacionales e internacionales y las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza, como parte del esfuerzo por alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio<sup>3</sup>,

1. *Reconoce* que el desarrollo social y la justicia social son indispensables para la consecución y el mantenimiento de la paz y la seguridad en las naciones y entre ellas, y que, a su vez, el desarrollo social y la justicia social no pueden alcanzarse si no hay paz y seguridad o si no se respetan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Reconoce también* que, para sostener el desarrollo social y la justicia social, es necesario un crecimiento económico de amplia base y sostenido, en el contexto del desarrollo sostenible;

3. *Reconoce además* que la globalización y la interdependencia están abriendo nuevas oportunidades mediante el comercio, las corrientes de inversión y capital y los adelantos de la tecnología, incluida la tecnología de la información, para el crecimiento de la economía mundial y el desarrollo y la mejora del nivel de vida en todo el mundo, al mismo tiempo que persisten problemas graves, como agudas crisis financieras, inseguridad, pobreza, exclusión y desigualdad en el seno de las sociedades y entre unas y otras, y grandes obstáculos para la mayor integración y la plena participación de los países en desarrollo y de algunos países de economía en transición en la economía mundial;

4. *Reconoce* la necesidad de seguir consolidando la labor de la comunidad internacional encaminada a erradicar la pobreza y promover el pleno empleo y el trabajo decente, la igualdad entre los sexos y el acceso al bienestar social y la justicia social para todos;

5. *Decide* declarar que, a partir del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, el 20 de febrero de cada año se celebrará el Día Mundial de la Justicia Social;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros a dedicar este día especial a promover, a nivel nacional, actividades concretas que se ajusten a los objetivos y las metas de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

---

<sup>2</sup> Resolución S-24/2, anexo.

<sup>3</sup> Resolución 60/1, párr. 47.